

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia**DECRETO SUPREMO
N° 060-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, mediante los Oficios N°s 0135-2023-MTC/09 y 0431-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; respectivamente, informan al Ministerio de Economía y Finanzas que se han identificado saldos presupuestales disponibles, en gasto de capital al cierre del año fiscal 2023, en sus propios pliegos y, en los pliegos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por otro lado, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el Ministerio de Cultura, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Instituto Nacional de Salud, cuentan con saldos de libre disponibilidad, en función al presupuesto asignado, así como el estado de sus carteras de proyectos y proyecciones de ejecución, según lo analizado mediante Informe N° 0056-2023-EF/50.03 de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para el Año Fiscal 2023 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los pliegos señalados en el considerando precedente, hasta por la suma de S/ 529 599 343,00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, para ser reorientados a la atención de los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión pública y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 529 599 343,00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los saldos identificados como reorientables en materia de gasto de capital, de los pliegos del Ministerio de Educación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el Ministerio de Cultura, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio de Defensa, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Salud, y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		529 599 343,00
	TOTAL EGRESOS	529 599 343,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	



GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	529 599 343,00

TOTAL EGRESOS	529 599 343,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2169042-1

Designan representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138-2023-EF/10

Lima, 12 de abril del 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, modificada mediante la Ley N° 31173 y, posteriormente, precisada por la Ley N° 31454, está conformada, entre otros, por tres (3) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 146-2022-EF/10 se designó, entre otros, a la señora María

del Rosario Andrade Ordóñez como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625, cuya renuncia fue aceptada con la Resolución Ministerial N° 124-2023-EF/10;

Que, en consecuencia, se estima pertinente designar a un nuevo representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo; en la Ley N° 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19; y, la Ley N° 31454, Ley que precisa la Ley N° 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Karl Alexander Melgarejo Castillo como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2168816-1

PRODUCE

Modifican el numeral 7.2 del artículo 7 de la R.M. N° 000090-2023-PRODUCE, Establecimiento del límite de captura del recurso bonito para el año 2023, aplicable a embarcaciones pesqueras que emplean redes de cerco mayores o iguales de 20 m3 de capacidad de bodega

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000140-2023-PRODUCE

Lima, 13 de abril de 2023

VISTOS: El Oficio N° 0330-2023-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 00000171-2023-PRODUCE/DGPAPPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, con el que hace suyo el Informe N° 00000125-2023-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento; y el Informe N° 00000485-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 1 establece que tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo